

DIARIO BALEAR

del lunes 6 de junio de 1825.

S. Norberto Obispo.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 27 de abril.

Causa mucha admiracion en Lóndres el ver cómo se entretienen ciertos periodistas de Paris en interpretar la conducta del Gabinete ingles con relacion á los Estados de la América meridional (1). Sin duda estos escritores pertenecen á un partido ó escuela cuyos adeptos quieren hallar precisamente principios en donde no ecsisten mas que hechos aislados, y descubrir un sistema grande y premedi-

(1) Este interesante documento nos lo ha remitido de Lóndres uno de nuestros corresponsales ingleses. Puede mirársele como la sincera profesion de fe de los hombres mas poderosos y de mayor influjo que hay en la nacion, en cuanto concierne á los nuevos Estados de la América meridional, á los derechos de los Soberanos y metrópolis sobre sus lejanas posesiones, y á los principios conservadores del orden social y político de Europa. Este escrito establece por racionios luminosos y hechos ciertos lo que nosotros hemos proclamado incesantemente: que la Inglaterra no podia, sin que peligrase su ecsistencia, y sin comprometer su constitucion, su libertad y sus mas preciosos intereses, hacerse cómplice del liberalismo europeo y americano; y que los grandes estadistas que la gobiernan, cubiertos aun con el polvo de una lucha gloriosa contra el genio destructor de la legitimidad, no pueden desmentir su conducta pasada hasta el punto de provocar el suicidio político de su patria por el veneno de las constituciones anárquicas.

tado en unas disposiciones particulares, que no son otra cosa que necesidades pasajeras de algunos intereses locales. Cualquiera que los oiga hablar sobre lo que hace el Gobierno británico, creerá que han penetrado el secreto de una mudanza total, no solo en el régimen gubernativo, sino en las bases del orden social y político. Si fuesen fundadas sus conjeturas era preciso que la Europa entera se viese amagada de un trastorno el mas violento que ha experimentado hasta ahora; porque no se trataba nada menos que de colocar una de las naciones mas antiguas y mas florecientes fuera de la gran familia europea, poniéndola en estado de guerra con las doctrinas sancionadas por la experiencia de todos los siglos, con los códigos de las naciones civilizadas, y con las máximas mas sagradas del orden y seguridad pública. En verdad que los sujetos que en el dia componen el ministerio ingles no podian esperar que se les hiciese un honor tan extraordinario. Fieles á las doctrinas monárquicas; enseñados en la escuela de Pitt; veteranos en la guerra que su patria ha sostenido por espacio de 30 años contra Robespierre y Bonaparte, contra los revolucionarios y maquinadores, se hallaban muy distantes de creer que pudiese sospecharse en ellos una apostasia tan contraria á sus miras personales y á sus opiniones conocidas generalmente, como al carácter y á los verdaderos intereses de la nacion á que pertenecen.

Fácil seria demostrar que en cada uno de los hechos, que los liberales y ciertos positivos quieren interpretar á su favor atribuyéndolos á la influencia de sus prin-

principios, no han llevado otro objeto los ministros ingleses que el de ceder á circunstancias tan imperiosas, que obrando de otra manera habrían comprometido la quietud interior y la dignidad de la nacion, que en Inglaterra no es otra cosa que el influjo mercantil, el cual se ejerce, ya por las armas como en el continente de la India, ya por el monopolio como en la América meridional.

La Inglaterra ha mirado con la mayor indiferencia, y aun podrá tambien decirse con el mas profundo desprecio, las revoluciones de Italia y España; y burlándose de sus impotentes tentativas las ha abandonado á su suerte, y las ha visto espirar sin estrañarlas y sin sentirlo. Consecuente en sus principios ha rechazado constantemente las seductoras proposiciones que á nombre de las sociedades secretas, y aun de los ministros constitucionales de Nápoles, Madrid y Lisboa, le hicieron tan repetidas veces los Hollands, los Nugents y los Kings, verdadera protuberancia de la aristocracia inglesa. Aun ha hecho mas: sufocó en su principio una revolucion que temerariamente se urdia en su propia capital para llevar el hierro y la devastacion á la floreciente isla de Cuba. El mismo Mr. Canning dió cuenta en la última sesion de las sábias medidas que se habian adoptado para descubrir esta trama: llamó á los gefes de este criminal atentado y los reprendió con la mayor severidad. Este es un caso que prueba cuán respetados son en Inglaterra los principios de la legitimidad, y el poco aprecio que se hace de los que quieren sustituir los de la anarquía bajo el nombre de libertad, y los de la ambicion bajo el nombre de patria.

Si al mismo tiempo se quiere explicar el aparente desvío de estos principios por la especie de deferencia que el Gabinete de San James parece tener hacia los revolucionarios del otro hemisferio, es menester recordar que en la época de los primeros triunfos de estos, la Inglaterra se hallaba amenazada de una crisis que parecia inevitable, y que pudiendo dar un golpe funesto á su autoridad habria sublevado todas las pasiones, y amenazado la seguridad del Gobierno. La paz eu-

ropea acababa de sacar al comercio é industria del profundo letargo en que los habia sumergido el furor de las conquistas y el despotismo militar. Tan rápido y enérgico fue su desarrollo cuanto era halagüena y bien fundada la esperanza de un feliz porvenir. Se respiraba bajo la autoridad paternal de los Monarcas legítimos; se reparaban con premura los males causados por la guerra, y se trataba de sacar utilidad del talento y de los capitales. El espíritu productor vió delante de sí una inmensa carrera, y el resultado de este cambio dichoso fue una masa enorme de productos industriales, capaz de satisfacer las necesidades de los pueblos que los habian creado, y de proveer los mercados de las naciones á quienes se destinaban. La Inglaterra se halló en cierto modo escluida del Báltico, de la España y de Levante, donde la industria francesa y alemana favorecida por la baratura de los jornales, obtenia una marcada preferencia. Hasta el comercio de la India le era desventajoso, pues lo hacian con mas provecho los americanos, y los créditos de la compañía experimentaban entonces como ahora una baja considerable, que causa anualmente un déficit difícil de cubrir sino con empréstitos gravosos. No le quedaban pues á la Gran-Bretaña mas que las antiguas colonias españolas donde, á pesar de las prohibiciones, ya habia logrado introducir sus mercaderías, á favor de la corrupcion y del influjo que los grandes capitalistas comerciantes han tenido siempre en estas lejanas regiones. Pero de repente estallan las revoluciones, cesan las trabas, y los insurgentes se arrojan en los brazos de la única nacion estrangera con quien ya se hallaban relacionados.

Este acontecimiento restituyó la vida al comercio de Inglaterra: sus efectos se experimentaron al instante por los considerables pedidos de mercaderías que se hicieron, por la multitud de establecimientos que se fundaron allí, por la baja de jornales en los pueblos de manufacturas, y principalmente por las muchas compañías que se crearon dentro de la metrópoli, con el objeto de fecundar estos gérmenes preciosos de prosperidad. En-

tonces fue cuando de todas partes se pidió el reconocimiento de las nuevas repúblicas; pero sería un torpe engaño el creer que esta demanda se extendiese á la destrucción de las doctrinas y principios establecidos. No, de ningún modo ha podido tener otro objeto que el desarrollo y seguridad del comercio; y cuando después de una larga deliberación; cuando después de una viva resistencia ha cedido el Gobierno británico á este unánime deseo, su declaración ha sido tan oscura y tan equívoca, que si lisonjeó momentáneamente la esperanza de los insurgentes, solo es porque necesitan un apoyo cualquiera, y han tomado por un acto diplomático lo que no ha sido mas que una sencilla medida de comercio.

En apoyo de cuanto acabamos de decir, podríamos citar hechos que son del todo incontestables. (*Le Drapeau blanc.*)
(*Gaceta de Madrid.*)

=====

ESPAÑA.

Estracto de las últimas causas falladas, aprobadas y llevadas á efecto por la comisión militar ejecutiva permanente de Castilla la Nueva.

Benito ... natural de Madrid, procesado por sospechas de robo, y haber sido aprehendido con cuatro llaves de diferentes clases, y por lo que resulta de las diligencias, y con presencia de la sentencia que recayó contra el acusado en abril del año último por la sala de alcaldes de Real casa y corte, á consecuencia de las mismas sospechas en materia de robo; se le sentenció por la actual causa en 19 de enero próximo pasado á ocho años de presidio, señalándole el de Alhucemas: que á Manuel Pascual, comprendido en ella, y contra quien no aparece delito, se le ponga en libertad.

Manuel Cándido Ortiz, natural y vecino de la Puebla de D. Fadrique, acusado de haber proferido palabras contra el Gobierno legítimo; y teniendo presente el informe dado por la justicia de su pueblo, y descargos que produjo el procesado en el acto del consejo, le condenó este en 24 del espresado mes á que sirvién-

dole de pena la prision que ha padecido,³ sufra además un mes de cárcel.

D. Joaquin Mendez, D. Josef Saturnino Estéban, Juana Alvarez, María Gonzalez, Antonio Monsalve y Doña Severiana Mora, prófugo el primero, y convicto reo del delito de inteligencia con los revolucionarios y espendedor de proclamas subversivas, y el segundo por complicidad de haberlas leído y retenido en su casa: son igualmente convictas en lo mismo la tercera y cuarta, no encontrando culpable al quinto, y sí á la Doña Severiana, mujer del Mendez: vista la causa en 26 del indicado mes se condenó al Mendez (prófugo) siendo habido, á la pena ordinaria de horca y confiscación de todos sus bienes, oyéndole primero sus descargos: que D. Josef Saturnino Estéban sufra la de seis años de presidio, que deberá cumplir en el de Ceuta; que la Juana Alvarez y María Gonzalez la de seis meses de galera; Antonio Monsalve que sea puesto en libertad, y la doña Severiana Mora sufra sobre la prision que lleva padecida tres meses de cárcel; y finalmente que las proclamas y folletos de la escuela masónica sean quemados.

Gregorio Galvo, natural de esta corte, acusado de robo; pero no hallando suficientemente probado el delito, y solo sí que se separó de la ruta del pasaporte, haciéndose sospechoso; fallada su causa en 16 de febrero último se le impuso la sentencia de seis meses al correccional del Prado de esta corte.

María Josefa Lopez, natural de esta corte, hallándose confesa y convicta de espendedora de una capa robada, y además con graves indicios de receptadora y ocultadora de ladrones, segun arroja de sí el proceso; se la condenó en 17 del propio mes á diez años de galera.

Justo Serrano y Antonio Vega, vecinos de esta corte, acusado el primero de espresiones subversivas, y el segundo de perjurio; y no hallándose probado el delito de Serrano, y solo sí su conducta estragada por el vino, y que por ella ha dado ocasion á esta y otra causa en este tribunal; y aunque ha justificado ser un verdadero realista, no obstante ha resuelto el consejo al tiempo del fallo de

la causa en 18 del indicado mes, que no pueda residir en la corte ni en 15 leguas de distancia; y en cuanto á lo que resulta contra Vega, que le sirva de pena la prision sufrida, poniéndole en libertad; apercibidos uno y otro.

(Gaceta de Madrid.)

=====

Palma 5 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 5 PARA EL 6.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.=Socies.

Continúa la orden de la plaza inserta en el diario de ayer.

Composicion y fuerza de una Compañía.

Empleos en la presente. Grados en Milicias.

Un Capitan..... Comandante.

Un Teniente..... Capitan.

Dos Subtenientes..... Teniente.

Total..... 4.

Tropa.

Sargentos primeros..... 1

Idem segundos..... 3

Tambores ó Cornetas... } 2 En Granaderos
Tambores, y
en Cazadores
un Tambor y
un Corneta.

Cabo primero Farriel.. 1

Cabos primeros..... 5

Cabos segundos..... 6

Granaderos ó Cazadores. 80

Total..... 98

Total de un Batallon.... 686

Total de un Regimiento.. 2058

Los Coroneles, Comandantes, segundos, Ayudantes y Oficiales de Compañía de estos Regimientos saldrán de las correspondientes clases de los Regimientos Provinciales, los que disfrutarán de los mismos sueldos que gozan los Gefes y Oficiales de la Guardia Real de Infantería, como igualmente los demas individuos de Plana mayor y Tropa de que se componen, segun sus respectivas clases, y desde que salgan de las capitales de

los Regimientos de que proceden para venir á hacer el servicio á S. M., hasta el de su regreso cuando sean relevados. Tambien disfrutarán las mismas prerogativas y exenciones que los individuos de aquella Guardia en la alternativa del servicio cuando esten destinados al de S. M.; pero no asi cuando esten sobre las armas dichas Compañías de Granaderos y Cazadores, ya sea unidas á sus Regimientos ó separadas; y solo en el caso en que S. M. tenga á bien mandar se destinen á algun importante servicio, como parte de su Guardia Real, podrán disfrutar de dichos sueldos y preeminencias, precediendo orden de S. M., y estando en Provincia el que por Ordenanza de Milicias les corresponda ó les marque sus Reales despachos.

Los empleos de Tenientes Coroneles Mayores se proveerán por sus correspondientes clases de la Infantería del Ejército, los que pasarán á esta Guardia con el grado de Coronel de Infantería; y respecto de que la alternativa del servicio con la Guardia de Infantería debe tener la misma consideracion que el que tiene igual empleo en ella siempre que debe recaer el mando del Regimiento en él por falta del Coronel, no puede ocurrir que un Comandante de Batallon pueda pretenderlo aunque tenga igual grado.

(Se continuará.)

=====

D. José Maria de Alós y de Mora, Bru y Areny, Teniente General de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitan General del Ejército y Reino de Mallorca, Presidente de su Real Audiencia &c. &c. &c.

Hago saber á todos los habitantes de esta Isla Balear, que circulando entre las monedas de oro cortadas algunas falsas, deben recibirse estas con las precauciones convenientes, dando parte á las Autoridades, si el portador indujese sospecha.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que se publique por bando y se fije en los parages públicos y acostumbrados de esta capital y demas pueblos forenses. Palma 5 de junio de 1825.

=M. José Maria de Alós.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.